

Expte. GEX: Nº 3762/2024/14450

INFORME-MEMORIA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN JUSTIFICANDO LA NECESIDAD DEL CONTRATO DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICIÓN DE SIETE COMPOSTADORAS (UNA DE ELLAS DE CARÁCTER INDUSTRIAL) Y UNA BIOTRITURADORA, EN EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN 5 DEL EJE 1 “FOMENTO DEL RECICLAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR” DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE AÑORA, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL ARTÍCULO 159.6.

1. ANTECEDENTES

La Unión Europea, para hacer frente a los efectos económicos y sociales de la pandemia provocados por la COVID-19, y garantizar que sus economías emprendan una transición ecológica y digital que las haga más sostenibles y resilientes, adoptó el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea y el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En el marco de los citados Reglamentos, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, con financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura como un instrumento orientado a mitigar los impactos de la pandemia provocados por la COVID-19, así como a transformar la sociedad con los objetivos de modernizar el tejido productivo, impulsar la “descarbonización” y el respeto al medio ambiente, fomentar la digitalización, y la mejora de las estructuras y recursos destinados a la investigación y formación. El sector turístico español, tras la crisis desencadenada por la COVID-19, necesita de actuaciones urgentes para su transformación. Es imprescindible implementar una Estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo y preparando al sector para las grandes transformaciones en el ámbito de la sostenibilidad y la digitalización. A través del Componente 14 del mencionado Plan “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1, se incluye la línea de inversión de

Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, que a su vez incluye la submedida 2 relativa al programa Extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (C.14 I1), como mecanismo de cooperación entre los tres niveles de la Administración, Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Con el fin de permitir la ejecución del Componente 14 del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) se promovió la elaboración de la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos, que fue ratificada en Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021 y que articula los mecanismos de

1

Código seguro de verificación (CSV):

35A5 832F E4BE 1FC0 E9EC



35A5832FE4BE1FC0E9EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico de Medio Ambiente CABALLERO RISQUEZ ANTONIO LUIS el 27-09-2024

cooperación entre las Administraciones Públicas, estatal, autonómica y local y a esta colaboración responde la convocatoria del Programa Extraordinario de Sostenibilidad Turística en Destinos 2021-2023, que tiene su concreción operativa en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destino.

Todas las actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se encuadran en uno de los cuatro ejes prioritarios relacionados con los objetivos del PRTR que recoge la Estrategia:

Eje 1. Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible.

Eje 2. Actuaciones de mejora de la eficiencia energética.

Eje 3. Actuaciones en el ámbito de la transición digital.

Eje 4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad.

Este PSTD fue aprobado al ayuntamiento de Añora mediante *Resolución de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022*. Posteriormente el ayuntamiento solicitó subvención para la ejecución del PSTD, a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, al amparo de la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2), recibiendo resolución aprobatoria por la misma por parte de esta Consejería, en agosto del 2023.

Dentro de este marco normativo, a continuación, se recogen las actuaciones del PSTD de Añora: "De la dehesa a tu mesa", enmarcadas en los cuatro ejes citados anteriormente:

EJES	Nº Acción	ACTUACIONES	PRESUPUESTO
Eje 1 Transformación verde y Sostenible	1	Valorización de los productos alimentarios del ecosistema de la dehesa en Los Pedroches.	75.000,00
	2	Centro de Educación Medioambiental y recuperación de especies ganaderas autóctonas, en el Parque San Martín.	160.000,00
	3	Programa educativo para difusión de los valores de la dehesa y sensibilización al cambio climático.	30.000,00
	4	Instalación de pantalla vegetal en todo el perímetro del Parque San Martín para mitigar el cambio climático	80.000,00
	5	Fomento del reciclaje de residuos orgánicos para favorecer la economía circular.	75.000,00
	6	Estudio de métodos sostenibles para reducción de contaminación de suelos por la ganadería intensiva.	20.000,00
Eje 2 Mejora de la eficiencia energética	1	Creación d1e senderos a través de la dehesa y mejora de los existentes	120.000,00
	2	Instalaciones para la eficiencia energética en las edificaciones del Parque San Martín.	230.000,00



Eje 3. Transición digital	1	Digitalización del Centro de la Ganadería en el Parque San Martín.	120.000,00
	2	Plan de comunicación digital para posicionar el destino gastronómico de Añora y su entorno.	55.000,00
	3	APP interactiva para favorecer el consumo de productos Km 0 vinculados a la dehesa.	17.000,00
	4	Formación para la incorporación de las TIC a la población y a pymes.	22.000,00
Eje 4 Competitividad	1	Mejora del contenido y elementos expositivos en el Aula de la Naturaleza (Parque San Martín).	40.00,00
	2	Instalaciones, dotación de equipamiento y mobiliario en el Centro ADEHESA, del Parque San Martín.	221.000,00
	3	Mercado fresco de productos alimentarios "Km 0" en Añora.	45.000,00
	4	Diseño y dinamización de ruta gastronómica en torno a la dehesa	17.000,00
	5	Construcción de un camping singular en el Parque San Martín.	251.528,00
	6	Estudio para la mejora de la gestión integral del parque San Martín.	12.000,00
	7	Apoyo a la gestión y ejecución del PSTD de Añora	66.272,00

La presente memoria se redacta con el fin de dar cumplimiento a las exigencias legales establecidas en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Conforme a dicho artículo, la memoria justificativa del contrato es uno de los documentos que deben ser publicados en el perfil del contratante. Por su parte, el art. 28 de la LCSP señala la obligación de las entidades del sector público de dejar constancia en la documentación preparatoria del contrato, antes de iniciar el procedimiento correspondiente de adjudicación, de la naturaleza, extensión de las necesidades a cubrir con el contrato, idoneidad del objeto y contenido del mismo. Por último, el art. 116 de la LCSP se refiere a la tramitación del expediente previo a la celebración de los contratos, que se debe iniciar motivándose la necesidad de los mismos por el órgano de contratación en los términos previstos en el art. 28, y refiriéndose a una serie de contenidos que se especifican y concretan a continuación.

Esta memoria está dirigida a fundamentar jurídicamente la contratación de servicios previos necesarios para la ejecución de la actuación 1, del eje 2 "Creación de sendero a través de la dehesa y mejora de los existentes" del Plan de Sostenibilidad Turística en destino aprobado a Añora.

El servicio se contratará acorde a los requisitos que se exigen a los beneficiarios, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - financiado por la Unión Europea - Next Generation EU, dentro de la Política Palanca V, "Modernización y digitalización del tejido industrial y de la pyme, recuperación del turismo e impulso a una España nación emprendedora", Componente 14 "Plan de modernización y competitividad del sector turístico",



Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato consiste en el suministro e instalación de siete compostadoras, una de ellas de carácter industrial, y una biotrituradora, para fomento del reciclaje de residuos, en ejecución de la acción 5 del eje 1 “Fomento del reciclaje de residuos para favorecer la economía circular”, del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Añora, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

El contrato se divide en los dos lotes siguientes.

Lote 1	Adquisición de 7 compostadoras, una de ellas de carácter industrial.
Lote 2	Adquisición de una biotrituradora

Esta acción tiene asignada la **etiqueta climática 042** contenida en el Anexo IV del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo, debiendo contribuir a concienciar a la población, maximizar la transformación de los residuos orgánicos en recursos, en aplicación de los principios de la economía circular y reducir el impacto ambiental.

Este objeto se encuentra detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) del presente contrato y se encuentra también referenciado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Administrativas (PCAP) del mismo.

La adquisición de suministros debe desarrollarse conforme a la normativa de aplicación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con el fin de asegurar una justificación del proyecto, acorde a los requisitos, formularios, etc., exigidos a sus beneficiarios. Se debe realizar el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos, indicadores, etc., y una adecuada pista de auditoría. Atendiendo al manual de identidad visual del mismo, el/la adjudicatario deberá cumplir con la **obligación** relativa a **actuaciones de comunicación**, con el fin de dar a conocer a la ciudadanía la prestación contratada, la financiación europea recibida por la Administración contratante y su encaje en el marco del PRTR.

3. TIPO DE CONTRATO

El contrato a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la

4

Código seguro de verificación (CSV):

35A5 832F E4BE 1FC0 E9EC



35A5832FE4BE1FC0E9EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico de Medio Ambiente CABALLERO RISQUEZ ANTONIO LUIS el 27-09-2024

que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. CÓDIGOS CPV

ACTUACIÓN 5 DEL EJE 1 “FOMENTO DEL RECICLAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR”	45223800-4: Montaje e instalación de estructuras prefabricadas. 45223810-7: Construcciones prefabricadas. 42996100-5: Trituradoras. 34928480-6: Contenedores y cubos de residuos y basura. 39234000-1: Cajas para compostaje. 77120000-7: Servicios de producción de compost. 90500000-2: Servicios relacionados con desperdicios y residuos.
---	---

6. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO

La prestación contratada se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado al amparo de lo dispuesto en el artículo 159.6 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, no estableciendo criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, en concordancia con el artículo 51 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que el valor estimado del contrato es inferior al límite de 100.000 euros establecido en el citado artículo del Real Decreto ley,.

Por otra parte, con base a lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, el órgano de contratación ha considerado que las exigencias temporales para cumplir con todos los ejes y actuaciones del PSTD, y el riesgo de su incumplimiento cuanto más se retrase la contratación, justifican **la tramitación urgente** del expediente. Esto conlleva las siguientes consecuencias:

a) El expediente gozará de preferencia para su despacho por los distintos órganos que intervengan en la tramitación, que dispondrán de un plazo de cinco días para emitir los respectivos informes o cumplimentar los trámites correspondientes.

b) Se mantendrán sin cambios los plazos establecidos en el artículo 159 apartados 3 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, respecto a la tramitación del procedimiento abierto simplificado



ordinario, de conformidad con lo señalado en el apartado 5 de dicho artículo, excepto el plazo de presentación de proposiciones que será de un máximo de quince días naturales en todos los casos. Asimismo, en los supuestos en que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a cuatro días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración (artículo 50.1.b) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre).

Por tanto, **el plazo de presentación de ofertas será de ocho días naturales.**

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

Conforme al artículo 116.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), se establece la necesidad de justificar en el expediente, de manera adecuada, la necesidad de la contratación, la necesidad que se desea satisfacer y la insuficiencia de medios.

En este contexto, se desea resaltar que el Ayuntamiento de Añora ha sido beneficiario de una subvención para la ejecución de un **Plan de Sostenibilidad Turística en Destino, proyecto financiado con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Next Generation Eu)**. Este PSTD debe cumplir con los Hitos y Objetivos contenidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), por lo que debe estar completamente ejecutado en el segundo trimestre del año 2026. Se trata de un proyecto de gran complejidad y envergadura, por lo es necesario proceder a la contratación de empresas y/o profesionales con conocimientos y experiencia en diferentes ámbitos relacionados con el contenido de la actuaciones que integran este PSTD.

Es importante señalar que el Ayuntamiento de Añora no dispone de medios materiales de características o prestaciones similares a los que constituyen el objeto del presente contrato, necesarios para ejecutar la actuación 5 del eje 1 “Fomento del reciclaje de residuos orgánicos para favorecer la economía circular.” del PSTD y para conseguir los objetivos de la etiqueta climática 042, asignada a esta acción.

La gestión separada de los biorresiduos, es clave para la consecución de los objetivos de prevención y reciclado que demanda la UE y para evitar la acumulación en vertederos, obteniéndose mediante estos proyectos una enmienda orgánica de alto valor (compost), que enriquece el suelo y alivia los problemas de erosión, y desertificación.

Por todo lo anterior se justifica la realización del presente contrato.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

En base al artículo 99.3 de la LCSP, siempre que la naturaleza del contrato o el objeto del contrato lo permitan, se tendrá que prever la realización independiente de cada una de las



partes mediante su división en lotes, sin perjuicio de lo cual el órgano de contratación podrá no dividir en lotes cuando existan motivos válidos que tendrán que justificarse debidamente en el expediente.

9. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación competente es la alcaldía del Ayuntamiento de Añora.

10. RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como responsable del contrato a Antonio Luís Risquez, en calidad de técnico de turismo y medioambiente del Ayuntamiento de Añora, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. La realización del servicio se efectuará bajo la coordinación, supervisión y control del responsable del contrato designado por el Ayuntamiento de Añora y que será a todos los efectos el responsable de la Administración frente a la empresa adjudicataria.

Con carácter general, serán funciones de la persona responsable del contrato, además de las establecidas por Ley, las derivadas de la coordinación de los trabajos, así como la comprobación y vigilancia de los términos establecidos en el contrato y el cumplimiento de los principios transversales aplicables al PRTR, y adoptar las decisiones necesarias para asegurar la correcta realización de las prestaciones contratadas, dentro de su ámbito de facultades y competencias que se le atribuya el Ayuntamiento de Añora. A estos efectos, durante la ejecución del contrato, podrá inspeccionar el desarrollo de los trabajos cuantas veces considere necesario y solicitar la información que estime oportuna para el correcto control del trabajo.

La empresa adjudicataria aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el Ayuntamiento de Añora durante la ejecución del contrato. Cuando la empresa adjudicataria, o personas de ella dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

11. ÓRGANO GESTOR

El Ayuntamiento de Añora debe cumplir con las actuaciones obligatorias, en base a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, correspondiéndole la evaluación de riesgo de fraude, la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) y la disponibilidad de un procedimiento para abordar conflictos de intereses.

En base a lo previsto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a este órgano gestor no le consta la existencia de doble financiación para esta contratación, habiendo llevado a cabo las comprobaciones necesarias para ello.



12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CARÁCTER SOCIAL, ÉTICO, MEDIOAMBIENTAL O DE OTRO ORDEN.

De conformidad con lo establecido en el art. 1.3 y concordantes de la LCSP los criterios que se recogen en el presente pliego como condiciones especiales de ejecución guardan relación con el objeto del contrato, proporcionando una mejora en la calidad de la prestación contractual.

Las condiciones especiales de ejecución, de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, se establecen en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que acompaña esta licitación.

El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción grave, lo que conllevará a la imposición de las penalidades recogidas en el artículo 192 de la LCSP.

13. OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

El suministro objeto del contrato debe cumplir con la normativa nacional y de la UE, en materia medioambiental. Asimismo, la adjudicataria deberá cumplir con la normativa aplicable en materia laboral, según el convenio colectivo de aplicación.

El incumplimiento de las obligaciones salariales, que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP.

14. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP el Presupuesto Base de Licitación es el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y se recoge en el apartado 2 del PCAP de la presente licitación.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado se ha tomado el importe total, sin incluir el I.V.A., pagadero por el órgano de contratación según sus estimaciones, teniendo en cuenta la duración total del contrato, así como las prórrogas, primas o modificaciones del mismo, en su caso.

De esta manera, el valor estimado del contrato del lote 1 asciende a **22,314.05 €** euros (importe sin IVA) para toda la duración del contrato y el valor estimado del lote 2 asciende a **10,743.80 €** (sin IVA)

16. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA



El gasto originado con la presente contratación se imputará a la aplicación presupuestaria **4320-62720**

La Orden de 12 de mayo de 2023 (BOJA nº101), por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria que financia este PSTD, en su propia exposición de motivos recoge que el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, celebrada el 14 de diciembre de 2022, establece que los créditos transferidos quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones acordadas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y permite a las comunidades autónomas destinar los créditos correspondientes a las entidades beneficiarias en el marco de los Planes Territoriales, según lo que se determine a través de sus respectivos instrumentos jurídicos.

Se trata, por tanto, de crédito destinado a la financiación de actuaciones por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14, Inversión 1, Submedida 2, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Financiación UE: Sí

Programa: 100% Fondos Next Generation-EU

CÓDIGO DEL SUBPROYECTO: C14.I01.P06.S16.S15

Este contrato está financiado en su totalidad con cargo al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, que se nutre de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – de conformidad con lo establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

En consecuencia, se constata la ausencia de doble financiación en este servicio.

17. CONDICIONES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

La forma de pago del presente contrato será pago único tras la recepción realizada de conformidad del suministro instalado y debidamente facturado **para cada uno de los lotes.**

El contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación al cumplimiento de los indicadores, como medidores de progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Tras lo cual se emitirá factura electrónica de conformidad al artículo 198.4 y siguientes de la LCSP.

Código seguro de verificación (CSV):

35A5 832F E4BE 1FC0 E9EC



35A5832FE4BE1FC0E9EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico de Medio Ambiente CABALLERO RISQUEZ ANTONIO LUIS el 27-09-2024

A efectos de lo dispuesto en la disposición Adicional 32ª de la LCSP deberán presentarse las facturas con los siguientes datos:

Oficina contable: L01140060

Órgano gestor: L01140060

Unidad tramitadora: L01140060

Todos los informes, memorias y documentos de trabajo que se produzcan deberán hacer referencia oportuna a que las actuaciones se enmarcan en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea - Fondos NEXT GENERATION EU en los términos descritos en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En todo caso, la factura electrónica se emitirá en los términos del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

18. REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no está sujeto a revisión de precios de conformidad con el artículo 103 LCSP.

19. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, mediante el cual se regula el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, el contrato se extenderá desde la firma del mismo, hasta su completa ejecución.

El plazo de ejecución del contrato es el estipulado en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de este plazo de ejecución será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 193 de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones u ofertas será el establecido en el Anexo I del PCAP, contados desde el día siguiente a la notificación de la petición de ofertas.

El/la licitador/a deberá presentar la documentación requerida que se encuentra referenciada en el apartado 5 del Anexo I del PCAP de la presente licitación, de la forma que dicho apartado menciona.

20. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

Código seguro de verificación (CSV):

35A5 832F E4BE 1FC0 E9EC



35A5832FE4BE1FC0E9EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico de Medio Ambiente CABALLERO RISQUEZ ANTONIO LUIS el 27-09-2024

De conformidad con lo establecido en el apartado b) del artículo 159.6 se eximirá a los/las licitadores/as de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

21. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A CONTRATISTAS

No se exige clasificación de conformidad con lo establecido en el art. 77 LCSP.

22. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

No se exige adscripción de medios.

23. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Atendiendo al tipo de procedimiento de adjudicación establecido (artículo 159.6 de la LCSP) los criterios de adjudicación serán evaluables de forma automática o mediante fórmulas. Se establecen en el apartado 7 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación para cada uno de los lotes.

24. OFERTA ANORMALMENTE BAJA

Para considerar una oferta anormalmente baja se atenderán a los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública, referido solamente a la oferta económica.

25. LUGAR DE ENTREGA, MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DEL SUMINISTRO

Los suministros se entregarán en los lugares y edificaciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la presente licitación.
Además, la empresa adjudicataria deberá poner en marcha todos los equipos suministrados, asegurándose de que están completamente operativos y funcionando de acuerdo con las especificaciones técnicas que se recojan en el contrato.

26. GARANTÍAS Y PLAZOS

No se exige la garantía definitiva recogida en el artículo 108 de la LCSP, ni la garantía provisional del artículo 107 de la misma.

Los suministros que integran los lotes del objeto del contrato quedarán sujetos a un plazo de garantía de un mínimo de tres años conforme a la reforma de la Ley General para la defensa de



los consumidores y usuarios. Se incrementa, de 5 a 10 años, el tiempo mínimo en el que los fabricantes están obligados a disponer de piezas de repuesto una vez que el producto deja de fabricarse de acuerdo con los nuevos derechos que tienen las personas consumidoras como consecuencia de la transposición de la Directiva UE 2019/771 y la Directiva UE 2019/770 en el ordenamiento jurídico español a través del Real Decreto-ley 7/2021 de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores.

Durante el período de garantía el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias de las obras, del material suministrado o de los servicios prestados, ello con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir (artículo 305 LCSP). Si no fuese suficiente la reparación, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados. Atendiendo al artículo 305.4 de la LCSP, transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

27. PENALIDADES

Se aplicarán las penalidades recogidas en los artículos 192 y 193 de LCSP en caso de demora, cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.

28. DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTARÁ EL/LA ADJUDICATARIO/A

El/la adjudicatario/a propuesto deberá presentar, con carácter previo a la adjudicación del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de requisitos exigidos y que se contiene en el Anexo I del PCAP.

29. PRINCIPIOS ESPECÍFICOS DE GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA APLICABLES

A este contrato, al estar financiado con fondos del PRTR le resultará de aplicación, además de las normas generales sobre contratación pública, los principios de gestión específicos del Plan. Los mismos están definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, y son los siguientes:



- Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- Etiquetado verde y etiquetado digital.
- Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (Do no significant harm, DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.
- Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- Comunicación.

A. COMPONENTE, INVERSIÓN, HITOS Y OBJETIVOS

El contrato se enmarca en el **Componente 14** “Plan de modernización y competitividad del sector turístico”, **Inversión 1** “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, **Submedida 2** “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

Con la ejecución del presente contrato, deberá observar e informar la consecución del Objetivo 217 e hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia PRTR, y recogidos en el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo del 21 de diciembre de 2021 y 29 de marzo de 2022.

Objetivo 217 del CID. Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística.

• **Hito 220 del CID:** cuarto trimestre 2024: Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística:

- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

• **Hito 221 del CID:** segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en



consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

B. COMPROMISOS ASUMIDOS ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL.

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente 14, Inversión

a. Obligaciones del componente/inversión por el etiquetado verde:

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible

Un mínimo del 7,5% del presupuesto global del PSTD o ACD, para las actuaciones identificadas con etiqueta climática 40% por la Comisión Europea recogidas en el Eje de transición verde y sostenible del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 20% del presupuesto global del PSTD o ACD, a las actuaciones identificadas con etiqueta climática 100% por la Comisión Europea (según Anexo 5) en el ámbito de la eficiencia energética, establecidas en el Eje 2 del apartado 6 de esta Estrategia.

Un mínimo del 10% del presupuesto global del PSTD a las actuaciones en el ámbito de la transición digital.

b. Obligaciones al componente/inversión por el etiquetado digital: Un mínimo del 10% del presupuesto global del PSTD para las actuaciones identificadas en el ámbito de la transición digital, por la comisión europea recogidas en el eje de Transición Digital.

c. Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020.

Nombre de la Actuación	Contribuye a objetivos climáticos	Contribución a la transición digital
ACTUACIÓN 5 DEL EJE 1 "FOMENTO DEL RECICLAJE DE RESIDUOS ORGÁNICOS PARA FAVORECER LA ECONOMÍA CIRCULAR"	100%	0%



--	--	--

C. PRINCIPIO DO NO SIGNIFICANT HARM (“DNSH”)

La ejecución del contrato está sujeta a los objetivos medioambientales del artículo 17 del Reglamento UE nº 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y en concreto a las condiciones del componente/inversión del PRTR.

El contratista garantizará el **respeto al principio de DNSH y el etiquetado climático**, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

Para la mitigación del cambio climático:

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado, etc.

Para prevención y el control de la contaminación:

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad.

Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua. El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la



rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el Anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables.

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en de áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para transición a una economía circular:

Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de



construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que lo conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos.

Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua.

Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

D. MEDIDAS ANTIFRAUDE, ANTICORRUPCIÓN Y AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

La empresa adjudicataria estará obligada al cumplimiento de las medidas antifraude establecidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Asimismo, está obligada al cumplimiento del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Añora.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.



Para dar cumplimiento a las medidas para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como a la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y de acuerdo con la Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta consultiva de contratación pública:

- **Todas las partes intervinientes en las diferentes fases del contrato**, tendrán la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI), firmándola electrónicamente, que se irán incorporando al expediente de contratación.
- **Los/as adjudicatarios/as**, previamente a la formalización del contrato, tendrán la obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI). Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas, en su caso, que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

En cumplimiento de lo establecido en Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la entidad realizará un análisis de conflicto de interés a aquellas personas que realicen las funciones de:

- Órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato (decisores de la operación) respecto de aquellos participantes en el procedimiento que concurren como licitadores. El análisis de conflicto de interés se realizará sobre los/as empleado/as que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no dichos empleados de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.
- Para ello los responsables de la operación (órgano de contratación) deberán iniciar el procedimiento de análisis ex ante de riesgo de conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas, para lo cual tendrán acceso a la herramienta informática de data mining «MINERVA», con sede en la AEAT, en la que deberán incorporar los siguientes datos para la realización de este análisis:
 - a. Los números de identificación fiscal de las personas sujetas al análisis (decisores de la operación), junto con su nombre y apellidos.
 - b. Los números de identificación fiscal de las personas físicas o jurídicas participantes en cada procedimiento, junto con su nombre y apellidos en el caso de



las primeras y razón social en el caso de las segundas, que concurran al mismo como licitadoras.

El órgano responsable de operación recibirá el resultado del análisis del conflicto de interés que será trasladado a las personas sujetas al análisis del riesgo del conflicto de interés, a fin de que se abstengan si, con respecto a las mismas, ha sido identificada la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, en cuyo caso se seguirá el procedimiento establecido en la Orden HFP/55/2023.

E. PROHIBICIÓN DE DOBLE FINANCIACIÓN

Conforme al considerando 130 y al artículo 191.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 (Reglamento Financiero de la UE), en ningún caso podrán ser financiados dos veces por el presupuesto de la Unión Europea los mismos gastos.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

F. MEDIDAS DE INFORMACIÓN, COMUNICACIÓN Y VISIBILIDAD DEL PROYECTO

El/la contratista y subcontratista están obligados/as al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, de la siguiente manera:

1.- Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR. Los logos y emblemas a incluir en la documentación y en la web está disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento



como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

Cuando el logo del PRTR se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

2.-Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

En caso de incumplimiento por el contratista y/o subcontratista de estas obligaciones, el órgano de contratación impondrá las penalidades establecidas en la presente memoria.

G. OBLIGACIONES DE DISPONIBILIDAD Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los beneficiarios deberán conservar la información del expediente de contratación conforme a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero de la UE, u otros plazos de disponibilidad que puedan establecerse en los reglamentos comunitarios de los fondos/programas o mecanismos.

En el caso de los contratos financiados en el PRTR los organismos destinatarios se asegurarán de dejar constancia en el expediente de contratación de las actuaciones que acreditan los principios de gestión específicos del Plan, conforme a las recomendaciones contenidas en la Instrucción de la Junta Consultiva de Contratación Pública de 23 de diciembre sobre aspectos a incorporar en los expedientes que se vayan a financiar con fondos procedentes del PRTR.

El contratista deberá conservar durante 5 años los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y, en todo caso, deberán cumplir el plazo recogido en el artículo 132 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

H. ACEPTACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA GESTIÓN FINANCIERA Y SOMETIMIENTO A CONTROLES DE LAS AUTORIDADES PREVISTAS EN LOS FONDOS O MECANISMO.

Todas las actuaciones contractuales deben observar los principios de buena gestión financiera.



El contrato está sujeto a las actuaciones de control que sean de aplicación a las ayudas conforme a la normativa comunitaria, que podrán ser efectuadas por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea, así como a las autoridades nacionales designadas para la gestión o control de los fondos, programas o mecanismos, a los que no podrá denegarse el acceso a la información del contrato.

Este contrato está sujeto a las actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros, tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.

La firma del contrato supone el compromiso con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

El/la contratista deberá facilitar cuanta información le sea requerida por la Administración en relación con el cumplimiento de los indicadores, como medidores del progreso o avance a través de los cuales se determina el grado de cumplimiento de los Hitos y Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte.

29. CLÁUSULAS ADICIONALES APLICABLES A LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR.

1.- CLÁUSULA DE MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS FINANCIADOS EN EL PRTR

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en el documento de licitación, al estar el presente contrato financiado con cargo al PRTR, podrá ser modificado, si la Autoridad Responsable del mecanismo ordena la adopción de medidas correctoras por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato que afectan a alguno de los objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020 que pueden causar un daño significativo al medio ambiente.



2.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA O INCORRECTA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS POR EL PRTR

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este documento de licitación en relación con el PRTR, se podrán imponer al contratista las penalidades que correspondan, en aplicación de los artículos 192 a 195 de la LCSP, estando las mismas recogidas en el Anexo I del PCAP que acompaña la presente licitación.

Se firma el presente informe-memoria dando inicio al expediente de contratación por D. Antonio Luis Caballero Ríquez, Técnico de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Añora, a la fecha de la firma electrónica referenciada en el pie de la página.

Código seguro de verificación (CSV):

35A5 832F E4BE 1FC0 E9EC



35A5832FE4BE1FC0E9EC

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.añora.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico de Medio Ambiente CABALLERO RISQUEZ ANTONIO LUIS el 27-09-2024